

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 17 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 570

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 30—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N.º 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 8 de 1930, de 26 de Febrero, por el cual se concede a los Estados Unidos de América el uso, ocupación y control de varias parcelas pequeñas de tierras en las Islas de Taboga y Taboguilla, para fines defensivos. 1929

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 21 de 1930, de 28 de Febrero, por el cual se hacen varias promociones y nombramientos en la Administración General del Impuesto de Licores. 1924
Decreto número 24 de 1930, de 7 de Marzo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante. 1924
Decreto número 25 de 1930, de 7 de Marzo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante. 1924

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 25, de 25 de Enero de 1930. 1924
Resolución número 39, de 31 de Enero de 1930. 1924
Resolución número 50, de 22 de Febrero de 1930. 1924
Resolución número 61, de 22 de Febrero de 1930. 1924
Resolución número 62, de 22 de Febrero de 1930. 1924

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 1924
Solicitud de registro de marca de fábrica. 1924
Solicitud de registro de marca de fábrica. 1924
Avisos Oficiales. 1924
Edictos. 1924

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 8 DE 1930

(DE 26 DE FEBRERO)

por el cual se concede a los Estados Unidos de América el uso, ocupación y control de varias parcelas pequeñas de tierras en las Islas de Taboga y Taboguilla, para fines defensivos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la protección y defensa del Canal de Panamá requieren el uso, ocupación y control por los Estados Unidos de América de varias pequeñas parcelas de tierras y también ciertas servidumbres para cables y caminos, todo en las Islas de Taboga y Taboguilla, en los términos de la última parte del Artículo II del Tratado de 18 de Noviembre de 1903,

DECRETA:

Artículo único. Para los efectos de la protección y defensa del Canal de Panamá, concédese a los Estados Unidos de América el uso, ocupación y control de las parcelas de tierra en las Islas de Taboga y Taboguilla que se describen a continuación, así como las servidumbres que aquí se señalan:

PARCELA "A"

Isla de Taboguilla.

El terreno que aquí se describe es aquella parte de esta Isla situada en la cumbre de la misma, que se designa como "Parcela A". "Parcela A" incluye toda la tierra que se encuentra dentro de los linderos que se muestran en el dibujo y que se describen como sigue: Partiendo de un monumento de concreto cuyas coordenadas geodésicas son 8° 48' más 3141.50 pies y 79° 30' más 5998.60 pies, marcado número 1 en el dibujo, y siguiéndose una dirección N. 60° 25' O. por 100 pies hasta un monumento de concreto marcado número 2; de ahí S. 29° 59' O. por 256.75 pies hasta un monumento de concreto marcado N.º 3; de ahí S. 69° 43' E. por 10.53 pies hasta un monumento de concreto marcado N.º 4; de ahí S. 12° 41' E. por 411.65 pies hasta un monumento de concreto marcado N.º 5; de ahí N. 79° 07' E. por 200 pies hasta un monumento de concreto marcado N.º 6; de ahí N. 14° 29' O. por 600.16 pies hasta el monumento N.º 1, que es el punto de partida. El área de terreno incluida dentro de los linderos descritos mide 2.73 Acres o 1.105 Hectáreas.

PARCELA "B"

Isla de Taboguilla.

El terreno que aquí se describe forma el extremo Nordeste de esta Isla y está designado como "Parcela B". Incluye toda la tierra dentro de los linderos que se describen como sigue: Comenzando en un monumento de concreto, cuyas coordenadas geodésicas son 8° 48' más 5230.0 pies y 79° 30' más 5506.0 pies y continuando a lo largo de un curso fijo hacia el Este hasta su intersección con la línea media de la baja marea; de allí en una dirección Norte a lo largo de la línea media

de la baja marea hasta el punto mas Septentrional de la isla; de allí siguiendo a lo largo de la línea de la baja marea en una dirección Suroeste hasta un punto en donde un curso de N. 30° 00' O. desde el monumento de concreto ya mencionado, corta la línea media de la baja marea; desde ese punto S. 30° 00' E. hasta el punto de partida. El área incluida dentro de los linderos descritos es de 12.51 Acres, o sea 5.06 Hectáreas.

PARCELA "C"

Isla de Taboguilla.

La tierra que aquí se describe se encuentra cerca de la playa conocida con el nombre de Playa de Taboguilla. La Parcela "C" incluye toda la tierra dentro de los linderos que se describen como sigue: Partiendo desde un monumento de concreto cuyas coordenadas geodésicas son 8° 48' más 3704.94 pies y 79° 31' más 1767.90 pies, marcado N.º 1 en el dibujo y siguiendo a lo largo de un curso de S. 17° 41' O. por 200 pies hasta un monumento de concreto marcado N.º 2; desde allí hacia el S. 72° 19' E. por 200 pies hasta un monumento de concreto marcado N.º 3; de allí N. 17° 41' E. hasta un monumento de concreto marcado N.º 4; desde allí N. 72° 19' O. por 200 pies hasta el punto de partida. El área de la tierra incluida dentro de los linderos descritos es de .92 de Acre, o sea .374 de Hectáreas.

FARALLON DE TIERRA

La tierra que aquí se describe es la isla mas pequeña en el extremo Sudoeste de la Isla de Taboguilla, conocida con el nombre de "Farallón de Tierra".

El área de esa isla es, más o menos, 6 Acres o sea 2.428 Hectáreas e incluye toda la tierra que queda sobre la línea media de la marea baja, que forma o constituye la isla denominada "Farallón de Tierra".

PARCELA "D"

Isla de Taboga.

La tierra que aquí se describe está situada en el extremo Sureste de la Isla de Taboga. La Parcela "D" incluye toda la tierra que se describe, como sigue: Partiendo de un monumento de concreto cuyas coordenadas geodésicas son Latitud 8° 46' más 4550 pies y Longitud 79° 33' más 350 pies y siguiendo un curso Sur 22° 00' Este hasta su intersección con la línea media de la baja mar; de allí en una dirección hacia el Oeste y en una dirección Norte siguiendo la línea media de la baja mar de la playa hasta un punto donde un curso directamente al Oeste desde el monumento de concreto que ya se ha descrito, intersece con la línea media de la baja mar; de allí en un curso directamente hacia el Este hasta un monumento de concreto que es el punto de partida. El área de esta tierra que queda incluida dentro de los límites descritos es de 17.92 Acres o 7.252 Hectáreas.

PARCELA "E"

Isla de Taboga.

La tierra que aquí se describe está situada en el extremo Nord-occidental de la Isla de Taboga, y se designa como Parcela "E", en el dibujo N.º 2769, revisado el 31 de Julio de 1929, el cual forma parte de esta descripción. La Parcela "E" incluye toda la tierra dentro de los

límites que se determinan en el dibujo y que se describen como sigue: Partiendo de un monumento de concreto marcado N.º 1 en el mapa, cuyas coordenadas geodésicas son Latitud 8° 47' más 5472.0 pies y longitud 79° 34' más 1738.4 pies, y siguiendo a lo largo de un curso 22° 28' E. por una distancia de 579.5 pies hasta un monumento marcado N.º 2; de allí a lo largo de un curso N. 60° 57' O. por 698.0 pies hasta el monumento N.º 3, que se encuentra en la línea media de la baja mar en la playa de Taboga; allí siguiendo a lo largo de la línea de la playa en una dirección Sur Occidental hasta el monumento N.º 4 que marca el punto, en donde un curso S. 87° 36' E. pasará a través del monumento N.º 1 y ya descrito desde allí a lo largo de este curso de S. 87° 36' E. por 568 pies al monumento N.º 1 que es el punto de partida. El área de la tierra así descrita es de 12.54 Acres o 5.06 Hectáreas.

SERVIDUMBRE

De la Parcela "A" a la Parcela "C" Isla de Taboguilla.

La servidumbre incluye toda la tierra comprendida en una faja de 20 pies de anchura adjunta a la Parcela "A" y a la Parcela "C" ya descrita, siendo dicha faja 10 pies a cada lado de una línea que pasa exactamente por el centro de la Parcela "C" en un curso de S. 72° 19' E. 1550 pies hasta su intersección con el linderos de la Parcela "A", y una faja análoga de tierra de 20 pies de anchura, 10 pies a cada lado de una línea que pasa atravesando exactamente por el centro de la Parcela "C" en un curso de N. 72° 19' E. uniendo a la Parcela "C" con la línea media de la baja marea en la playa de arena; dicha faja de tierra, más o menos, es de 288 pies de ancho. Siendo el área de .84 de Acre o sea .340 de Hectárea.

SERVIDUMBRE

Isla de Taboguilla, de la Parcela "C" a la "B".

La servidumbre incluye toda la tierra dentro de una faja de 20 pies de anchura y une a la Parcela "C" a la Parcela "B" ya descritas, siendo dicha faja de 10 pies de anchura a cada lado a la línea imaginaria que se describe como sigue: Partiendo del monumento N.º 4 que es la esquina Nor-Este de la Parcela "C" Isla de Taboguilla, y siguiendo un curso de N. 48° 52' E. por 498.1 pies hasta un punto marcado N.º 1; de allí N. 33° 31' E. por 700.0 pies hasta un punto marcado N.º 2; desde allí N. 46° 08' E. por 104.1 pies hasta un punto marcado N.º 3; desde allí N. 38° 38' E. por 394.5 pies hasta un punto marcado N.º 4; desde allí N. 54° 31' E. por 240.0 pies hasta un punto marcado N.º 5; desde allí N. 67° 42' E. por 450.0 pies hasta un punto marcado N.º 6; desde allí N. 54° 32' E. hasta su intersección con el linderos Sud-Occidental de la Parcela "B". Siendo el área 1.24 Acres o sea .502 de Hectárea.

SERVIDUMBRE

Desde la Parcela "C" hasta la línea media de la baja mar.

Incluida con la servidumbre de la Parcela "A" hasta la Parcela "C", ya descrita.

SERVIDUMBRE

de la Taboguilla. De la Parcela "C" al Pavallón de Tierra.

La servidumbre incluye toda la tierra incluida dentro de una faja de 20 pies de anchura y une a la parcela "C", que ya se ha descrito en la línea media de la baja marea a la playa pequeña de arena frente a la Isla que se conoce con el nombre de Farallón de Tierra; la servidumbre ha de ser 10 pies a cada lado de la línea imaginaria que se describe como sigue: Partiendo del monumento N° 3 que es la esquina al Este de la Parcela "C", de la Taboguilla, y siguiendo un curso de S. 25° 23' O. por 202.9 pies hasta un punto marcado N° 1; desde allí S. 38° 51' O. por 930.4 pies hasta un punto marcado N° 2; desde allí S. 10° 46' E. por 409.0 pies hasta un punto marcado N° 3; desde allí S. 59° 45' O. por 374.4 pies hasta un punto marcado N° 4; desde allí S. 28° 59' O. por 325.9 pies hasta un punto marcado N° 5; desde allí al largo de un curso de S. 30° 29' O. hasta su intersección con la línea media de la baja marea en la playa. Esta área es de 1.14 acres o sea .462 de Hectáreas.

SERVIDUMBRE

Desde la Parcela "D" hasta la Reserva Militar de los Estados Unidos cerca de la Caleta de Pinal.

La servidumbre incluye toda la tierra incluida dentro de una faja de 20 pies de anchura, que une la parcela "D", ya descrita, con la Reserva Militar cerca de la Caleta de Pinal; siendo dicha faja de 10 pies a cada lado de la línea imaginaria que se describe como sigue: Partiendo dentro de un punto dentro de la Reserva Militar, siendo las coordenadas geodésicas del punto 8° 47' 22.19.1 pies y 79° 33' mas 1642.4 pies, y siguiendo a lo largo de un curso de S. 57° 27' E. por 303.4 pies hasta un punto marcado N° 1; de allí S. 24° 21' E. por 118.7 pies hasta un punto marcado N° 2; de allí S. 3° 46' O. por 148.2 pies hasta un punto marcado N° 3; de allí S. 19° 2' O. por 98.7 pies hasta un punto marcado N° 4; de allí S. 29° 53' E. por 485.8 pies hasta un punto marcado N° 5; de allí S. 43° 36' E. por 75.7 pies hasta un punto marcado N° 6; de allí S. 13° 03' E. por 84.6 pies hasta un punto marcado N° 7; de allí S. 24° 21' O. por 79.0 pies hasta un punto marcado N° 8; de allí S. 6° 46' E. por 140.7 pies hasta un punto marcado N° 9; de allí S. 15° 1' O. por 112.8 pies hasta un punto marcado N° 10; de allí S. 32° 35' O. por 153.0 pies hasta un punto marcado N° 11; de allí S. 11° 09' O. por 92.6 pies hasta un punto marcado N° 12; de allí S. 21° 09' E. por 104.8 pies hasta un punto marcado N° 13; de allí S. 2° 23' O. por 227.5 pies hasta un punto marcado N° 14; de allí S. 20° 17' O. por 159.0 pies hasta un punto marcado N° 15; de allí S. 10° 17' O. por 151.6 pies hasta un punto marcado N° 16; de allí S. 1° 13' E. por 75.00 pies hasta un punto marcado N° 17; de allí S. 78° 55' E. por 141.8 pies hasta un punto marcado N° 18; de allí S. 38° 35' E. por 182.0 pies hasta un punto marcado N° 19; de allí S. 13° 25' O. por 99.3 pies hasta un punto marcado N° 20; de allí S. 28° 04' O. por 141.0 pies hasta un punto marcado N° 21; de allí S. 35° 47' E. por 129.4 pies hasta un punto marcado N° 22; de allí S. 75° 39' E. por 105.0 pies hasta un punto marcado N° 23; de allí S. 23° 23' E. por 53.7 pies hasta un punto marcado N° 24; de allí S. 33° 31' O. por 89.3 pies hasta un punto marcado N° 25; de allí S. 16° 10' O. por 59.5 pies hasta un punto marcado N° 26; de allí S. 1° 03' E. por 64.7 pies hasta un punto marcado N° 27; de allí S. 42° 43' E. por 81.7 pies hasta un punto marcado N° 28; de allí S. 65° 56' O. por 159.2 pies hasta un punto marcado N° 29; de allí al largo de un curso S. 6° 36' O. por 77.3 pies

hasta su intersección con el lindero de la Parcela "D". Área: 2.15 Acres o .870 Hectáreas.

SERVIDUMBRE

Desde la Parcela "E" hasta la Reserva de los Estados Unidos en la cima de la Isla de Taboga.

La servidumbre incluye toda la tierra incluida dentro de una faja de 20 pies de anchura que une la Parcela "E", ya descrita, con la Reserva Militar situada dentro de la línea de contorno de 900 pies, en la cima de la Isla de Taboga, conocida con el nombre de El Vigia; dicha faja de tierra es de 10 pies a cada lado de una línea imaginaria que se describe como sigue: Partiendo de la estación de triangulación en la cima de la Isla de Taboga llamada "Taboga High", Taboga Alta, y cuyas coordenadas geodésicas son 8° 47' mas 2064.7 pies y 79° 33' mas 5417.5 pies, y siguiendo un curso de norte 12° 25' E. por 175.4 pies hasta un punto; de allí N. 25° 11' O. por 261.5 pies hasta un punto marcado N° 1, en el mapa; de allí N. 27° 57' O. por 92.3 pies hasta un punto marcado N° 2; de allí N. 56° 08' O. por 294.8 pies hasta un punto marcado N° 3; de allí N. 26° 59' O. por 165.0 pies hasta un punto marcado N° 4; de allí N. 22° 05' E. por 477.0 pies hasta un punto marcado N° 5; de allí N. 7° 14' O. por 324.1 pies hasta un punto marcado N° 6; de allí N. 32° 58' O. por 926.0 pies hasta un punto marcado N° 7; de allí N. 52° 20' O. por 822.5 pies hasta un punto marcado N° 8; de allí, siguiendo un curso N. 46° 48' O. por una distancia de 1149.3 pies, mas o menos, hasta su intersección con la línea limítrofe con la Parcela "E". Área: 2.17 Acres o 0.878 Hectáreas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.
Subsecretario.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 21 DE 1930
(DE 28 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varias promociones y nombramientos en la Administración General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense las siguientes promociones en la Administración General del Impuesto de Licores.

Felipe Romero López, de Oficial Mayor a Inspector Seccional, Jorge E. Brown, de Inspector Mecanógrafo a Oficial Mayor, José M. Hernández S., de Inspector Seccional a Inspector Mecanógrafo, y

Heriberto Rodríguez, de Inspector Supernumerario a Inspector Seccional, en reemplazo de Luis Guinard Deliot.

Artículo 2º Nómbrase al señor Rafael González Inspector Supernumerario para llenar la vacante ocurrida por la promoción de Heriberto Rodríguez.

Artículo 3º Nómbrase al señor Alberto de León Inspector Supernumerario, en reemplazo del señor Rafael Sánchez Cornejo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 24 DE 1930
(DE 7 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento se llena la vacante.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Fernando Castillo quien ejerce las funciones de pesador en el Muelle Fiscal de Panamá y nómbrase en su reemplazo al señor Manuel de J. Isaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 25 DE 1930
(DE 7 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Miguel Gutiérrez para el cargo de Portero de la Administración General del Impuesto de Licores y nómbrase en su reemplazo al señor Ignacio Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Enero 23 de 1930.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, solicita el señor David Burgos la adjudicación gratuita de un lote de terreno que ocupa en la nueva población de San Francisco de la Caleta, de este Distrito Capital, distinguido en el plano Oficial de dicha po-

blación con el N° 73, por cuanto se encuentra amparado con lo que establece el artículo 3º de la Ley 8º de 1928. Pide también el memorialista que se le reconozca el derecho a la devolución de la suma de cuarenta balboas (B. 40.00) toda vez que no tenía conocimiento del texto de la disposición que ahora invoca.

Visto el precedente memorial, este Despacho estima que siendo cierto que el señor Burgos edificó una casa urbana con anterioridad a la vigencia de la Ley 8º de 1928 es legal que se le adjudique el lote a que hace mención gratuitamente, pero sin derecho a devolución por concepto de pago que haya efectuado, pues por contrato número 73 de 25 de Mayo de 1928, celebrado entre Burgos y la Nación, posterior en todo caso a la vigencia de la Ley 8º de 1928, se le adjudicó el lote por compra y en cumplimiento de dicho contrato efectuó el primer pago el día 1º de Junio del mismo año. En consecuencia no se ha efectuado pago alguno de lo no debido, sino de cantidad establecida en contrato bilateral que es ley de las partes.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Adjudicarle gratuitamente al señor David Burgos el lote número 73 situado en la población de San Francisco de la Caleta, en atención a que se encuentra amparado en la prerrogativa que establece el artículo 3º de la Ley 8º de 1928 y negarle la devolución a que se ha hecho referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, 31 de Enero de 1930.

La señora Rosa María de Arce ha solicitado de este Despacho la reducción en la fianza pecuniaria que para su cumplimiento establece el Contrato número 29 de 31 de Octubre del recién pasado año, sobre arrendamiento de tierras para cultivos, sobre un lote de 85 Hts. 2,000 m. c. ubicado en "El Valle" de Antón, fianza establecida en B. 100.00 por la cláusula Novena del citado Contrato.

Aduce en su favor la signataria que el objeto a que dedica el terreno es el cultivo del café que demanda ingentes gastos y larga duración para comenzar a dar rendimiento y que se trata de dar facilidades a la agricultura en el país.

Por las razones expuestas, que este Despacho considera atendibles,

SE RESUELVE:

Rebajar a cincuenta balboas (B. 50.00) la fianza pecuniaria que está obligada a hacer la señora Rosa María de Arce para garantizar el cumplimiento del contrato número 29 de 1929, a que se refiere la presente resolución, la cual deberá ser constituida inmediatamente de firmada la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, 22 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Jorge E. Brown, un mes de descanso con derecho a sueldo para separarse del cargo de Inspector Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del día 7 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, 22 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señora Rosa Amelia Jorge de Briceño, Escribiente de la Oficina del Tiempo, un mes de descanso con derecho a sueldo para separarse del cargo que desempeña, a partir del 17 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, 22 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

Al tenor de lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Charles L. Stockelberg Avaluador Oficial de Mercaderías, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del 1º de Junio del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE
Agricultura y Obras Públicas

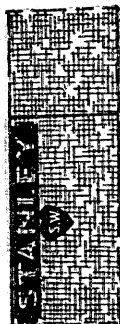
SOLICITUD

de registro de marcar de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de The Stanley Works de Connecticut, domiciliada en New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, ruego se sirva registrar la marca de fábrica "STANLEY" "FLAG LABIE" de la cual es dueña, para bisagras, colgaderos para pantallas, colgaderas fuertes para bastidores, aldabas de candado, maniguetas para cajones, maniguetas para cómodas y gavetas, maniguetas para puertas, aldabas y colgaderos para puertas, marcos de ventanas y pantallas;

puntales, colgaderos para marcos de ventana, agarradores para puertas, ganchos para contraventanas y puertas, materiales o accesorios para candados, resbaladeros para púlpitos, soportes de tapa para cajones, cómodas, gabinetes, pianos, fonógrafos y artículos similares; resortes para ventanas; platos reparadores para propósitos o usos reforzadores y para puertas deslizadores, hierros de esquinas chatas, arandelas de metal, ganchos y colgaderos para puertas deslizadores, rollos y cerrojos para cajones, ferreterías cegadoras (blind hardware), marcos y pantallas ferretería, poleas bastidores, ganchos corrugadas en clase 13, ferretería y plomería y aparejo para sistema de calefacción.

Descripción: La marca consiste de un fondo amarillo, formando el cuerpo de la etiqueta de la aplicante, y dividida por una línea vertical en dos paneles (panels) o campo; a la izquierda de dicha línea vertical aparece el nombre



en un oblongo escopleado (noth oblong), de color azul negro y las letras "S. W." en un corazón del mismo color, y el diseño estando forrado para indicar tales colores, ningún reclamo ha sido hecho de la etiqueta por sí mismo.

Dicha marca la componen pues, todos los elementos que ella contiene en la forma y colores que en el diseño aparecen.

Uso: La marca es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contiene los mismos por medio de etiquetas en las cuales la marca es mostrada.

Anexos: Los que requiere la ley.

Panamá, 26 de Febrero de 1930.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 27 de 1930.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marcar de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de la Henry K. Wampole and Company, Incorporated, del Estado de Pensilvania, domiciliada en Filadelfia, Estados Unidos de América, ruego se sirva registrar la marca de fábrica "PHOSPHO-LECITHIN", de la cual es dueña, para un tónico en el tratamiento de todos los casos en

los cuales Glyceró Fosfato con Estricnina y Lecitina están indicados, es decir, para condiciones pobres y deprimidas del sistema nervioso.

Descripción: La marca consiste en la expresión

PHOSPHO-LECITHIN

y la componen todos los elementos que ella contiene en la forma que en el diseño aparecen.

Uso: La marca es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas en las cuales la marca es mostrada.

Anexos: Los que requiere la ley.

Panamá, 26 de Febrero de 1930.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Febrero de 1930.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marcar de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En uso del poder que acompaña, pido a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de la Standard Gas Equipment Corporation, de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

VULCAN

y que sirve para distinguir estufa de gas para calefacción o para cocinar, y sus componentes, repuestos y accesorios.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder mencionado.

Certificado de registro en el lugar de origen;

Comprobantes de pago de los impuestos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, 6 de Febrero de 1930.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 27 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OVALLE.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 100
Por seis meses... 150
Por tres meses... 100

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de salida.

En la misma Oficina están a venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 100
Código Civil, empastado... 100
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), 100
Código Judicial empastado... 100
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 100
Código Penal y de Minas... 100
Leyes de 1906 y 1907... 100
Leyes de 1914 y 1915... 100
Leyes de 1918 y 1919... 100
Leyes de 1920... 100
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 100
Leyes de 1924 y 1925... 100
Leyes de 1926 y 1927... 100
Leyes de 1928... 100
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 100
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 100
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 100
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 100
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 100
Arancel Consular en español e inglés... 100
Constitución de la República... 100
Decreto sobre Policía Marítima... 100

PEDRO LAMAY.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traspasaron al Despacho para ordenar el pago, serán recibidas sino en las

mana de cada día, y la entre-las mismas se hará en las ho-las tarde del día siguiente devoloverán con las objeciones aso si no estuvieren correctas.

Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

suscrito Alcalde del Distrito de zas al público,

HACE SABER:

Se el señor Manuel Arcia pre-un toro amarillo gargantillo, segunda, herrado en la paleta iz-la con: P y en las aujitas (....), que tiene cuatro años astar por la Pintada, sin dueño ido.

eda depositado donde el señor ón Arrocha Graell.

alguno se cree con derecho a es-imal puede reclamar dentro de tas días (30), con pruebas feh-tes y de no aceptarse un legal re- será rematado por el Tesorero cipal. Todo de acuerdo con los nulos 1601 y 1602 del Código Ad-strativo.

Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

Secretario,

J. de la C. Mérida.

vs.—3

AVISO

suscrito Alcalde Municipal de zas,

HACE SABER:

Se en poder del señor Francisco cha S. se encuentra un novillo sitado, de color amarillo, talla era, herrado así: en la paleta erda con dos hierros (....) y a cadera del mismo lado con -). Este animal tiene seis años pasta en la Pintada, de ésta ju-ción.

alquiera persona que se crea con chos, que lo reclame en forma le-y conveniente, de lo contrario se uara el remate por el Tesorero cipal Artículos 1600, 1601 y del Código Administrativo.

Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

Secretario,

J. de la C. Mérida.

vs.—3

EDICTO

infrascrito Alcalde Municipal Distrito de Dolega al público en ral,

HACE SABER:

Se en poder del señor Matilde Vi-eal se encuentra depositado un lo colorado, con una mancha la en la frente y marcado a fue-si (....) en el anca izquierda o en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido nciado por el señor Corregidor otrerillos como bien vacante por trarse vagando en las sabanas otrerillos de esta jurisdicción y dueño conocido que lo reclame ha-eses. En cumplimiento a lo dis-to en los artículos 1600 y 1601 Código Administrativo se fija el

presente edicto lugar público de la Alcadia por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (....) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potrero como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—8

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de madiano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cigatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denuncia caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una reyuva colorada ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color baño.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potrero grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(Ido.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(Ido.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vásquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vásquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocerse dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—16

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinegra, tuerta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (....) y en el anca derecha, así: (....) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un piquete en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sembrados por espacio de tres meses en el caserio de Veladero de esta comprensión, sin concérsele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

20 vs.—16

Imprenta Nacional.—Rq. No 2874-B